

# CARGO



PERU Ministerio de Agricultura y Riego

Oficina General de Asesoría Jurídica

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## INFORME LEGAL N° 1138 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

Para : **JUAN JOSE MARCELO RISI CARBONE**  
Secretario General

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre pedido de copia fedateada de resolución del ex Tribunal Agrario.

Ref. : Oficio N° 199-FEDID NASCA

Fecha : Lima, **09 NOV. 2017**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Secretaría General  
**INGRESADO**  
**09 NOV. 2017**  
Reg. N° .....  
Hora: ..... Firma: *[Firma]*

Por el presente me dirijo a Ud. en relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

### I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante el Oficio de la referencia, el señor Eddy García Sánchez, en su condición de Presidente del Frente de Defensa por el Desarrollo y los Intereses de la Provincia de Nasca solicita a este Ministerio copia fedateada de la sentencia del ex Tribunal Agrario de fecha 04 de enero de 1991, para fines de saneamiento físico legal del Asentamiento Humano El Pencial, del distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica.
- 1.2 A través del Oficio N° 2863-2017-MINAGRI-SG, su Despacho derivó la referida solicitud al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, para evaluación en el marco de sus competencias; no obstante, fue devuelto por el Secretario General de la Corte Superior de Justicia de Lima mediante el Oficio N° 8391-2017-SG-CSJLI/PJ, acompañando la resolución de fecha 27 de setiembre de 2017, emitida por dicho funcionario, en el que refiere que conforme al artículo 153 del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, aprobado por Decreto Supremo N° 265-70-AG se creó el Tribunal Agrario como órgano jurisdiccional encargado de conocer y resolver en instancia definitiva los conflictos y controversias que se originen con motivo de la aplicación de la legislación sobre la Reforma Agraria y que el artículo 170 de dicho Texto Único dispuso que el Tribunal Agrario constituye un organismo público descentralizado del Sector Agricultura con autonomía económica y administrativa, por lo que –señala el funcionario- la Presidencia de la Corte Superior de Lima no tuvo competencia jurisdiccional sobre el Tribunal Agrario.

### ANÁLISIS

- 2.1 Efectivamente, a través del Capítulo II-De los Órganos Jurisdiccionales del Título XII-De los Organismos de Reforma Agraria del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, (que comprendía del artículo 153 al 170), se dictó las





normas sobre la creación y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en materia de la legislación sobre reforma agraria.

- 2.2 Mediante la Primera Disposición Final de la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, dada por Decreto Legislativo N° 653, se derogó las leyes recogidas en el Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, aprobado por Decreto Supremo N° 265-70-AG, sus ampliatorias y conexas, con excepción de los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 160, 161, 161, 163, 164, 165, parte primera y párrafos 1, 2, 5 y 6, y los artículos 166, 167, 168 y 169, es decir, de los relativos a los órganos jurisdiccionales en materia agraria y añadió: *"subsistiendo esta excepción en tanto se aprueba la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código de Procedimientos Civiles"*.
- 2.3 A través de la Primera Disposición Final y Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se dispuso que *"Las Salas y Juzgados de los Fueros Agrario y de Trabajo se incorporan como Salas y Juzgados Especializados de las Cortes Superiores del Distrito Judicial donde están ubicados, (...)"*. El cuarto párrafo de la misma Disposición Final y Transitoria ordenó: *"Dentro de los 180 días de la promulgación de esta Ley, el Tribunal Agrario se desdobra inicialmente en tres Salas Agrarias Superiores, con sede en las Cortes Superiores de las ciudades de Chiclayo, Lima y Puno, con la siguiente jurisdicción supradistrital: (...)"*. (el resaltado es nuestro).

### III. CONCLUSIONES:

- 3.1 Los Juzgados Agrarios pasaron a formar parte de los Juzgados Especializados de las Cortes Superiores del Distrito Judicial donde están ubicados y el Tribunal Agrario se convirtió en Salas Agrarias de las Cortes Superiores de Lima, Chiclayo y Puno, esto es, se integraron al Poder Judicial.
- 3.2 Como las resoluciones del Tribunal Agrario se ejecutaban a través de los Juzgados Agrarios, que a la fecha están desactivados, lo aconsejable es que el interesado gestione la obtención de la resolución del Tribunal Agrario que necesita, a través del archivo de la Corte Superior de Ica, dándose los datos mínimos del proceso judicial para la ubicación del expediente, esto es, quiénes intervinieron en el proceso y cuál fue la materia controvertida.



Atentamente,

**JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**  
Director General  
Oficina General de Asesoría Jurídica

WPGG

CUT 43408-17